

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022CSOS 00A 33 2780
AUTO No. **0376** 26 ABO 2025

Valledupar,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANA MARÍA ESPINOSA LACOUTURE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.693.505, POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA TUA-EXPEDIENTE- CCTUA0392025".

La Jefa de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en uso de sus funciones delegadas a través de Resolución No. 060 de 12 de julio de 2000, y en el marco de la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional y la Resolución No. 0619 del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que obra al Despacho para su cobro por vía coactiva administrativa la Resolución Número 0771 del 17 de junio de 2024, por medio de la cual se ordena el pago de la Tasa por Uso de Agua -TUA, a la señora **ANA MARÍA ESPINOSA LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.693.505, por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$13.210.412) M/Cte**, representados de la siguiente manera:

Item	No. Factura/Liquidación	Fecha de emisión	Valor Factura/Liquidación	Saldo Insoluto
1	808	30/14/2019	\$7.157.250	\$7.157.250
2	1636	28/08/2020	\$6.053.162	\$6.053.162
TOTAL:				\$13.210.412

Que, el acto administrativo de referencia, es decir, la Resolución No. 0771 del 17 de junio de 2024, se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el 23 de diciembre del 2024.

Que, el acto administrativo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de modo que resulta pertinente, viable y procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, a la fecha no ha sido cancelada la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$13.210.412) M/Cte**, por parte de la señora **ANA MARÍA ESPINOSA LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.693.505, razón por la cual se inicia el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva en contra de la señora **ANA MARÍA ESPINOSA LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.693.505, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$13.210.412) M/Cte**, por concepto de Tasa por Uso de Agua -TUA, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible, hasta

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0376 DE **26 AGO 2025**
"CONTINUACIÓN AUTO No. 0376 DE 26 AGO 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANA MARÍA ESPINOSA LACOUTURE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.693.505, POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA TUA- EXPEDIENTE- CCTUA0392025".

el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen el Código Civil, el Decreto 4473 de 2006 y el Reglamento interno de Cartera.

ARTICULO SEGUNDO: Citar a la señora **ANA MARÍA ESPINOSA LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.693.505, y/o apoderado debidamente constituido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

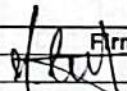
ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor, a la señora **ANA MARÍA ESPINOSA LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.693.505, que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Martín Enrique Güette Ospino - Apoyo Jurídico	
Revisó	Brenda Paulina Cruz Espinosa – Jefa Oficina Jurídica	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa – Jefa Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.